



CONVENIO N° 009 – 2022 - GRSC-OEPPDI-OCOI.

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

Conste por el presente documento, el **CONVENIO ESPECIFICO** de cooperación interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR** identificado con DNI N° 23964221, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N°402-2021 – GR Cusco (10-09-2021), ratificado con Resolución Ejecutiva Regional N°020-2022 – GR Cusco (04-01-2022) y con delegación de facultad para suscribir convenios con Resolución Ejecutiva Regional N° 220-2021-GR CUSCO/GR, con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N del Distrito, Provincia y Departamento de Cusco, que en adelante se denominará “**LA GERESA CUSCO**”; y de otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA**, con RUC N° 20159309933, con domicilio legal en la Plaza de Armas S/N de la Localidad de Pillcopata, distrito Kosñipata, provincia de Paucartambo, departamento de Cusco debidamente representado por su Alcalde el señor **ROBERTO MIRANDA RIOS**, identificado con DNI N° 25132985, reconocido mediante credencial otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones de fecha 7 de noviembre del 2018, que en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD**, acuerdan suscribir el presente convenio, en los siguientes términos:

CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIA DE LAS PARTES

- 1.1. **LA GERESA CUSCO**, La Gerencia Regional Cusco, es el órgano de conducción de alta jerarquía en materia de Salud Cusco. esta encargada de ejercer la presentación, autoridad máxima y la rectoría en la salud, conduciendo a los procesos de emisión de políticas, planificación y organización sectorial e institucional, así como gestionar los recursos institucionales.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, Es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad al Art. 194° de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley 27972 - facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, tal y conforme con lo que establece la Constitución del Estado.

CLAUSULA SEGUNDA: DE LOS ANTECEDENTES

En fecha 21 de julio del 2021 se suscribió el Convenio N° 029 – 2021 - GRSC-OEPPDI-OCOI: “CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA”, el cual estuvo vigente hasta el 31-12-2021, motivo por el cual con Oficio N°0034-2022-A-MDK-P-RC de fecha 21 de febrero del 2022, el alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata; solicita la renovación del Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional entre la Gerencia Regional de Salud Cusco y la Municipalidad Distrital de Kosñipata, sin embargo la renovación debió hacerse previa comunicación escrita 30 días antes del vencimiento del Convenio en mención, por lo que se ve conveniente la firma de un nuevo Convenio para concertar y complementar acciones a favor de los pobladores del Distrito de Kosñipata.



CLAUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes renuevan el presente convenio en lo dispuesto en el marco legal vigente:

- Constitución Política del Perú
- Ley N° 279772 Ley Orgánica de Municipalidades
- Ley N° 27657 "Ley del Ministerio de Salud"
- Ley N° 26842 "Ley General de Salud" y sus modificatorias.
- Ley N° 31365, "Ley de Presupuesto del Sector Público" para el año fiscal 2022
- Ley N° 31366 "Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público, 2022.
- Ley 28273 "Ley de Sistema de Acreditación de Gobiernos Regionales y Locales Reglamentado por el D.S. N°080-2014-PCM.
- Ley N° 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado, publicado el 31 de enero 2002 y sus modificatorias.
- Ley N° 27783: Ley de Bases de la Descentralización, publicada el 20 de julio del 2002.
- Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje, normas reglamentarias y/o modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Ley General de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1438 – Ley Sistema Nacional de Contabilidad.
- Decreto Legislativo N° 1441 – Ley Sistema Nacional de Tesorería
- T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS.
- Decreto Supremo N° 013-2002-S. A "Reglamento de la Ley de Ministerio de Salud"
- Decreto supremo N° 023-2005-S. A, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud", sus ampliatorias y modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSNSG-V.01 Procedimiento para la aprobación de convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.

CLAUSULA CUARTA: OBJETIVO DEL CONVENIO

El presente Convenio tiene como objeto contribuir al desarrollo de las actividades destinadas a promoción, prevención y atención de la Salud de la población en general del distrito de Kosñipata, en especial para el Puesto de Salud de Patria, distrito de Kosñipata, provincia de Paucartambo.

CLAUSULA QUINTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

5.1 DE LA GERESA CUSCO, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur, asume los siguientes compromisos:

- a) Supervisar la labor del personal contratado por la Municipalidad y las actividades preventivas promocionales en el ámbito materia del Convenio.
- b) Brindar las facilidades del caso para que el personal contratado pueda realizar sus funciones con toda normalidad.

5.2 DE LA MUNICIPALIDAD:

- a) Contratar un técnico en enfermería, por locación de servicios y pagar sus honorarios ascendentes a la suma de S/. 1,500.00 (UN MIL QUINIENTOS CON 00/100 SOLES).



5.3 DE AMBAS PARTES:

- a) Las partes se comprometen a tomar acuerdos que permitan el cumplimiento de los objetivos del presente convenio.
- b) Las partes se comprometen a fortalecer su participación activa en el presente convenio.
- c) Las partes se comprometen a supervisar y evaluar el desarrollo de todas las acciones que implica la ejecución del presente convenio.

CLAUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El periodo de vigencia del presente Convenio será por de un año (12 meses), con eficacia anticipada a partir del 03 de enero del 2022 hasta el 31 de diciembre del 2022, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

El financiamiento para la contratación y pago del personal mencionado en la cláusula quinta de este convenio, será asumido íntegramente por la Municipalidad Distrital de Kosñipata, la misma que deberá cumplir en forma oportuna y hasta la conclusión del presente convenio, de tal forma que el personal que labora bajo este sistema de contratación tenga la seguridad y garantía de que su labor será remunerada oportunamente.

CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus Coordinadores designados:

Por la **GERESA CUSCO**: el responsable para cualquier coordinación será la Directora Ejecutiva de la Red de Servicios de Salud Cusco Sur.

Por **LA MUNICIPALIDAD**: el responsable para cualquier coordinación será el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Kosñipata.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula sexta, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

CLÁUSULA DÉCIMA: DE LA RESOLUCION DEL CONVENIO

- 10.1 El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.
- 10.2 Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
- 10.3 El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de



una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.
10.4 El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones / compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio específico no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier duda o discrepancia que pudiera suscitarse en la interpretación y ejecución del presente Convenio se solucionara directamente entre las partes observando la normatividad legal aplicable, suscribiendo la Adenda respectiva y asimismo se someten a las Competencias Jurisdiccionales del Cusco.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **29** días del mes de abril del 2022.



[Handwritten signature]

MLC. CESAR JAVIER RAMIREZ ESCOBAR
GERENTE REGIONAL
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA

ROBERTO MIRANDA RIOS
DNI 25132985
ALCALDE

SR. ROBERTO MIRANDA RIOS
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE KOSÑIPATA